REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2023 00767 00**
Demandante:	**A & A CONSULTORES S.A.S.**
Demandado:	**FRESH TERUMA S.A.S.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede,[1] se dispone:

1.- DEJAR CONSTANCIA que la sociedad demandada, se notificó conforme a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2023,[2] quien dentro del término d traslado guardo silencio.

2.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTES las solicitudes elevadas por el representante legal de la sociedad demandada, pues conforme a las documentales allegadas, se logra evidenciar que se inició proceso de organización empresarial fue contra la sociedad VISIONEER SAS, y no contra la aquí ejecutada.

3.- ORDENAR al representante legal de la sociedad **FRESH TERUMA S.A.S.**, que en el término de cinco (5) días allegue las documentales que dan cuenta del inicio del proceso liquidatario a favor de esa compañía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 12 exp dig.
[2] Dto pdf 11 Ibídem.